



CUT: 72484-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171 -2022 ANA-AAA.PA-ALA.VE**ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Espinar, 10 de junio de 2022

CUT	72484-2022	Fecha Solicitud	06/05/2022
Solicitante	JOSÉ FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, DNI N° 24810167		

De conformidad con el Informe Técnico N° 0072-2022 ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH y de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y del expediente que queda registrado con 72484-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 14,306.73 (m³/año) para el desarrollo de la actividad acuícola en la Categoría productiva de Acuicultura de recursos Limitados (AREL) a partir de la Quebrada Pampacucho, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccasillo, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Quebrada Pampacucho					
Ubicación Geográfica del Punto de captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 808486.0000 / Norte: 8395898.0000 Altitud: 3896.0000 (msnm)					
Ubicación Geográfica del Punto de devolución (WGS84 UTM)	ZONA:19 / Este: 808573.0000 / Norte: 8395787.0000 Altitud: 3881.0000 (msnm)					
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene : 1215.09	Feb : 1097.50	Mar : 1215.09	Abr : 1175.90	May : 1215.09	Jun : 1175.90	Jul : 1215.09
Ago : 1215.09	Set : 1175.90	Oct : 1215.09	Nov : 1175.90	Dic : 1215.09	Total : 14,306.73	



Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	JOSÉ FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, DNI N° 24810167
Tipo de Uso	Productivo - acuícola
Nombre de la Actividad	Actividad acuícola en la Categoría productiva de Acuicultura de recursos Limitados (AREL) a partir de la Quebrada Pampacucho.

Categoría de actividad	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Cusco, Prov: Chumbivilcas, Dist: Santo Tomás Comunidad Campesina de Ccasillo
Ubicación Administrativa	AAA: Pampas Apurímac, ALA: ALTO APURIMAC - VELILLE

Artículo 3º.- La presente acreditación de la disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras para el desarrollo de la actividad acuícola, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes.



Regístrese y comuníquese,

RODOLFO FABIAN TALAVERA ZUÑIGA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE